

**ADICIONAL N°3 AL CONTRATO N° ADC-OC-018-2009**

<b>CONTRATANTE:</b>	Aguas de Córdoba S.A. E.S.P
<b>CONTRATISTA:</b>	Juan Carlos Ríos Urueta
<b>OBJETO:</b>	Elaboración del catastro de redes Modelación hidráulica y rehabilitación del alcantarillado existente del Municipio de Tierralta, Departamento de Córdoba.
<b>VALOR INICIAL:</b>	\$ 2.345.292.376
<b>VALOR ADICIONAL N°1:</b>	\$717.000.000
<b>PLAZO INICIAL:</b>	Ocho (08) Meses
<b>PLAZO ADICIONAL N° 1:</b>	Cuatro (04) Meses
<b>PLAZO ADICIONAL N° 2:</b>	Cinco (05) Meses

Entre los suscritos a saber: **GLORIA CECILIA CABRALES SOLANO**, mayor de edad, identificada con la C. C. No. 34'971.025, expedida en Montería, quien actúa como Representante Legal de la empresa **AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S.P.** y el señor **JUAN CARLOS RÍOS URUETA**, identificado con la C.C. N° 79.389.176 expedida en Bogotá, quien actúa en su propio nombre y quien es denominado el CONTRATISTA, hemos acordado modificar el Valor inicialmente convenido en el contrato ADC-OC- 018 de 2009, con el objeto de realizar adición al valor debidamente justificada, previa las siguientes,

**CONSIDERACIONES**

1. La empresa Aguas de Córdoba S.A E.S.P. y Juan Carlos Ríos Urueta suscribieron contrato de obra N° ADC-OC-018-2009, el día 17 de diciembre de 2009, cuyo objeto es: Elaboración del catastro de redes Modelación hidráulica y rehabilitación del alcantarillado existente del Municipio de Tierralta, Departamento de Córdoba.
2. Que el plazo inicialmente convenido en el contrato de obra fue de Ocho meses contados a partir de la suscripción del acta de iniciación de obra, la cual fue suscrita el 22 de enero de 2010, y una vez cumplido todos los requisitos de legalización y ejecución por parte del contratista y contratante.
3. Que en Acta de Suspensión N°1 de fecha 13 de mayo de 2010, fueron expuestas razones técnicas que implicaron la suspensión de las obras, de lo cual el pasado 11 de junio de 2010, fue suscrita el Acta de Reinicio de Obras N°1 en donde consta una suspensión de las obras por un periodo de 30 días, reanudación que se da una vez superados los motivos que causaron la interrupción en la ejecución de la obra.
4. Que en fecha 17 de diciembre de 2010 se suscribió Acta de Suspensión N°2 para el 26 de mayo de 2011 suscribir el Acta de Reinicio N°2 una vez superados los motivos de la segunda suspensión.



Adicional N°3 al Contrato No. ADC-OC-018-2009

5. Que el pasado 29 de junio de 2011, el contratista de las obras Ingeniero Juan Carlos Ríos Urueta, manifiesta a la Interventoría de las obras, Acuavalle SA ESP, la necesidad que encuentra de que se adicione el tiempo de ejecución del contrato ADC-OC-018-2009, cuyo objeto es la Elaboración de redes, modelación hidráulica y Rehabilitación del Alcantarillado existente del Municipio de Tierralta, Departamento de Córdoba; bajo los argumentos allí planteados, de lo cual se anota que dicho oficio hace parte integral del presente adicional.

6. Que una vez estudiados por parte de la Interventoría de las obras, los argumentos planteados por el contratista para la adición al plazo de ejecución del contrato en mención, ésta manifiesta en Oficio 0845 de fecha 27 de julio de 2011, la Justificación Técnica para realizar la adición en tiempo del Contrato ADC-OC-018-2009, expresando como razones para realizar la adición las siguientes:

- Que prístinamente se había contratado la localización de los daños y su reparación de los colectores, sin modificar su geometría, empero los estudios técnicos realizados dentro de la consultoría determinó la necesidad de rediseñar todo el sistema.
- El estudio realizado por el consultor, determinó la ejecución de obras no contempladas en el proyecto inicial, como la extracción de tramos de colectores que estaban en mal estado.
- Que los trabajos de extracción de los tramos de colectores en mal estado, requiere la inversión de tiempo no programado, a fin de lograr una correcta rehabilitación del sistema. Por lo que se encuentra justificado de manera técnica el adicional en tiempo, solicitado por el Contratista.

7. Que dentro de la justificación técnica de la Interventoría, la cual se encuentra anexa, la cual motiva y hace parte integral de esta adición, se indica la necesidad de ampliar el plazo inicialmente convenido en el Contrato de la referencia.

8. Que con fundamento en lo anterior, la Interventoría muestra que el tiempo inicial que queda por ejecutar, no es suficiente para la terminación de las actividades iniciales y los trabajos adicionales, requiriendo un plazo adicional de cinco meses para su terminación.

9. Que en virtud de las consideraciones anteriores y con fundamento en las justificaciones expuestas por la Interventoría, se encuentra viable realizar la adición en tiempo, la cual se registrará por las siguientes,

## CLAUSULAS:

**CLAUSULA PRIMERA.** Adiciónese al tiempo inicialmente convenido en la Clausula Tercera del contrato ADC-OC 018-2009 un plazo de ejecución de Cinco (05) meses, la cual quedará así:

**CLÁUSULA TERCERA-DURACIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato es de DIECISIETE (17) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL ACTA DE INICIO. EL CONTRATISTA antes de iniciar deberá tener todo el





# AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P.

Adicional N°3 al Contrato No. ADC-Oc-018-2009

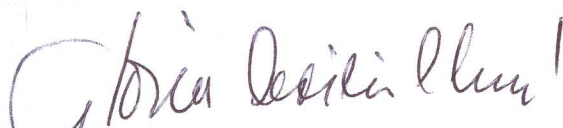
personal de la obra con las afiliaciones al sistema de seguridad social y acorde con lo establecido en la ley para tales efectos. PARAGRAFO1: APLAZAMIENTO Y SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde coste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARAGRAFO 2: Una vez superado el motivo de la suspensión, se levantará acta de reinicio de la obra. Cuando dentro de los ocho días calendario siguientes a la superación del motivo de suspensión de la obra y no se suscriba el acta de reiniciación, AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S.P. podrá dar por terminado de manera unilateral el contrato, caso en el cual EL CONTRATISTA deberá reintegrar el valor no ejecutado de la obra. EL CONTRATISTA deberá coordinar con la Interventoría el valor del reintegro. PARÁGRAFO 3: El acta de inicio se firmará una vez aprobadas las garantías contractuales por AGUAS DE CÓRDOBA SA ESP y avalas por el INTERVENTOR.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- GARANTÍA ÚNICA:** En virtud del Artículo 12 Decreto 4828 de 2008 "Restablecimiento o ampliación de la garantía"... en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. EL CONTRATISTA se obliga entonces a modificar la póliza original de cumplimiento, adicionándola proporcionalmente respecto de los riesgos amparados inicialmente.

**CLÁUSULA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente adicional se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Modificar la póliza original de cumplimiento. 2. La aprobación del certificado de modificación de la garantía única por parte del contratante.

**CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes.

Para constancia se firma a los 28 días de julio de 2011.

  
**GLORIA CECILA CABRALES SOLANO**  
Gerente Aguas de Córdoba SA ESP

  
**JUAN CARLOS RÍOS URUETA**  
Contratista

Aguas de Córdoba S.A.E.S.P.

Revisión Técnica

Revisión Jurídica

Plan Departamental de Agua y Saneamiento - Departamento de Córdoba

Calle 62B N° 7-64 B/La Castellana TELEFAX: 785 01 49

E-mail. aguasdecordoba@telecom.com.co

Montería - Córdoba - Colombia

